

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

Astrid Hurtado Gutiérrez
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopensionados S C
Demandado	Jairo de Jesús Jiménez Rúa
Radicado	05001-40-03-013-2020-00522-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1689
Asunto	Termina proceso por pago

En atención a la precedente solicitud de terminación, elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Coopensionados S C** en contra de **Jairo de Jesús Jiménez Rúa**, por pago total de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 28 de febrero de 2019, aportado como base de recaudo.

Segundo: En cuanto al pagaré aportado con la demanda, si bien era postura reiterada de este Despacho la entrega del título valor, (pagaré, letra de cambio, factura), previo a decretar la terminación del proceso; encuentra esta funcionaria judicial, la necesidad de variar dicha posición, ello atendiendo a los principios de economía y celeridad en la actuación procesal;

por lo anterior se ordena a la parte demandante realizar la entrega del título valor relacionado al demandado, dando cuenta del cumplimiento de esta orden al despacho.

Terceri: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 121 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1b961bc34e58ce3fd2012a6cffbd57e67f3647a637c60b060d1fb15a769b8c**

Documento generado en 25/07/2022 09:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>